Fecha: 21/03/2022

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 20/2022 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL S.B.E." I.D. 407.710.

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",** informamos que:

En **vista** a (1) que el artículo 15 de la ***Ley 2051/03*** "De Contrataciones Públicas", establece que "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios…*"; (2) que, en su artículo 7, el ***Decreto Reglamentario N° 2992/19*** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" pauta que las Unidades Operativas de Contratación tendrán, entre otras, la función de "*…Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional…*" y (3) que la ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03" indica, por medio de su artículo 2, que "*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…*", **esta UOC informa sobre:**

La fuente de Información:

Método para la elaboración de Precios Referenciales

1 Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
4 Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Cabe resaltar, que, de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

Procedimiento para la conformación de la estructura de precios referenciales:

Que en consideración a que, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado que pueden afectar el precio de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones se compone en la instancia operativa que vela por el cumplimiento del marco legal establecido, por lo que este Dictamen exhibe un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia.

N.P. Leticia Alcaraz Ortiz
JTI
Departamento de Programación

ELABORADO POR: CONTROLADO POR: V°B°:

Que, en ese sentido, se ha realizado un análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en relación a las diligencias propias del proceso de elaboración de la Planilla de Precios de Referencia, es menester explicar que:

1. Se procedió a la verificación de llamados comparables a través del Buscador de Licitaciones disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Esto tuvo como resultado la observación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" con ID 344.982, el cual no pudo ser utilizado teniendo en cuenta que los precios adjudicados data del año 2018 y en los mismos se verifican diferencias sustanciales conforme al mercado actual. Se entiende que los precios han variado en consecuencia a cambios de la moneda e inflación, que influyen directamente a la adquisición del presente llamado, el cual no se obtendría de esta manera un precio referencial real acorde a las necesidades de esta Convocante.
2. Qué asimismo, se verificó la existencia de páginas web que ofrecen cotizaciones similares al objeto de este llamado.
3. Asimismo, el ámbito solicitante por Nota NDA Nº 192 de fecha 25 de febrero remitió presupuestos de las empresas, **"Bebidas Envasadas Saludables S.A" y SELTZ S.A"**

Que, a fin de cumplir con la provisión oportuna, objeto de este llamado, esta UOC ha procedido a la elaboración de la Planilla de Precios de Referencia, conforme a los datos consignados en:

1. El precio disponible en la página web de la empresa **Supermas,** corresponde a la ***fuente de información Nº 1***; sobre los cuales, cable aclarar que para la obtención del precio correspondiente a los ítems Nº 1, 2, 3 y 4 se realizó la multiplicación de los precios unitarios por las unidades que corresponden a 1 (un) paquete según lo requerido en las especificaciones técnicas.
2. Los precios remitidos por las empresas **Bebidas Envasadas Saludables S.A y Seltz S.A correspondiente a la fuente Nº 4**

Cabe aclarar que, esta contratación está orientada a adquirir agua mineral a ser utilizada en actividades de la conducción superior, reuniones de trabajo administrativas y desarrollo de juicios orales, estos últimos, que en ocasiones se realizan inclusive fuera del horario laboral ordinario.

Que, es importante destacar que la conformación del precio referencial es un proceso complejo que debe cubrir la mayor cantidad de variables posibles, desde evitar precios sobrestimados hasta precios irrisorios o temerarios, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones con el visto bueno del ámbito solicitante ha procedido a tomar un criterio de economicidad en la fijación de precios referenciales, en pleno conocimiento de la facultad del Comité de evaluación de ofertas para analizar los precios ofertados y concluir si estos son razonables. Es así que en el presente informe de precio referencial es uno de los tantos instrumentos que tiene el evaluador, además del precio ofertado, composición de precio, aclaraciones sobre el precio ofertado, tiene a su disposición para analizar la viabilidad de un precio cotizado por un oferente.

Efectivamente, el proceso de evaluación de ofertas se realizada a través de facultades altamente regladas, siendo el análisis de precios ofertados una de las pocas facultades discrecionales en la etapa de evaluación de ofertas; el criterio de evaluación establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no limita el análisis del precio referencial a una cuestión aritmética, sino que consagra dicha facultad discrecional en los siguientes términos: "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"; esperando que el presente sondeo de mercado sea una herramienta más a considerar por los evaluadores a los efectos de tomar la decisión final conforme a las justificaciones y argumentaciones que crean pertinentes, encontrándose estos facultados a definir, conforme a su entender y la documentación puesta a su disposición, la viabilidad de los precios finalmente ofertados durante el proceso de evaluación.

ELABORADO POR: N.P. Leticia Llanas Ortiz Jefa Departamento de Programación CONTROLADO POR: V°B°:

Que, asimismo, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Que se constata la existencia de los precios utilizados para la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem solicitado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes —Evidencia Documentada— de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

El Monto Global Estimado es de GS. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones); el Precio Total Referencial es de Gs 66.461 (guaraníes sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno).

Por lo expuesto más arriba, a fin de cumplir con la provisión oportuna, se procedió a realizar la estructura con el precio obtenido; ajustada a la Resolución **DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULAN LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".**

Se adjunta la planilla de la estructura de precio referencial– antecedentes del mismo – **Evidencia documentada** – Resolución N° 1890/2020.

N.P. Leticia Llanuas Ortiz
Jefe
Departamento de Programación

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Abog. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales C.S.J.

Lic. Lidia Ibarra Ingrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

ELABORADO POR: C.P. Erica Matto
U.O.C. - Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia

CONTROLADO POR: Lic. Silvia Sosa
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia

V°B°:

Ítems del llamado **PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E con ID: 407710**

Agua Mineral, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 75.000.000 Máximo: 150.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Supermas	Bebidas Envasadas Saludables S.A (Agua Bes)	Seltz S.A	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50202310-9997	Agua Mineral sin gas (Cotizar por paquete de 12 unidades)	Unidad	PAQUETE	1	14.256	15.500	16.200	15.319	15.319
2	50202310-9994	Agua mineral gasificada (Cotizar por paquete de 12 unidades)	Unidad	PAQUETE	1	15.396	16.000	16.320	15.905	15.905
3	50202310-9990	Agua Mineral sin gas (Cotizar por bidon de 20 litros)	Unidad	BIDON	1	13.650	14.000	13.500	13.717	13.717
4	50202310-9999	Agua mineral saborizada (Cotizar por paquete de 12 unidades)	Unidad	PAQUETE	1	17.400	30.000	17.160	21.520	21.520
					Precio Total					**66.461**

Firma
Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]
En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

C.P. Erica Matto
U.O.C. Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Lic. Silvia Sosa
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia

Abog. Zulma Durañona
Directora
Servicios Generales C.S.J.

Poder Judicial N° 140 /2018

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada N° 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SELTZ S.A., RUC N° 80012387-5**, domiciliada en la calle Avda. San Roque González de Santa Cruz N° 1.600, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada por la señora **MARÍA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI**, con **C.I. N° 488.804**, denominada en adelante el **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 32/2018 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 344982,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 356 de fecha de 02 de noviembre de 2018 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Documentos del Adjudicatario;
h) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344.982.

José Raúl Torres Kirmser

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2019 y 2020 estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 32/2018 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO"** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 247 de fecha 23 de agosto de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 356 del 02 de noviembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del **LOTE N° 1** es de **G. 100.000.000 (GUARANIES CIEN MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo es **de G. 200.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido, y para el **Lote Nº 2**, el monto mínimo de **G. 20.000.000 (GUARANÌES VEINTE MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo de **G. 40.000.000 (GUARANÌES CUARENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

- **Lote Nº 1 "Agua Mineral Natural"**, por un monto mínimo de **G. 100.000.000 (guaraníes cien millones)** y un monto máximo de **G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) IVA incluido**, por un periodo de 24 meses, conforme a los precios unitarios detallados en su oferta:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Unidad	Botella	1	SELTZ	Nacional	720	720
2	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Unidad	Bidón	1	SELTZ	Nacional	8.500	8.500

- **Lote Nº 2 "Agua Mineral con Gas y Saborizada"**, por un monto mínimo de **G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones)** y un monto máximo de **G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) IVA incluido**, por un periodo de 24 meses, conforme a los precios detallados en su oferta:

SELTZ S.A.

José Raúl Torres Kirmser

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario:(IVA incluido)	Precio Total
1	5020231 0-001	Agua Mineral gasificada	Unidad	Botella	1	SELTZ	Nacional	850	850
2	5020231 0-9999	Agua Mineral saborizada	Unidad	Botella	1	SELTZ	Nacional	800	800

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP N° 844/18.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Todos los pagos, reajustes y multas serán aplicados conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOTE 1: AGUA MINERAL NATURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	AGUA MINERAL SIN GAS	1	UNIDAD	El proveedor deberá entregar lo solicitado en un plazo no mayor a 2 (dos) días, contadas a partir de la recepción de la orden de servicio. Las entregas se efectuarán de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas. Palacio de Justicia sito en Alonso y Testanova, subsuelo 1, Departamento de Servicios Generales.	24 (VEINTICUATRO) MESES
2	AGUA MINERAL SIN GAS	1	UNIDAD		

SELTZ S.A.

José Raúl Torres Kirmser

LOTE 2: AGUA MINERAL CON GAS Y SABORIZADA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	AGUA MINERAL GASIFICADA	1	UNIDAD	El proveedor deberá entregar lo solicitado en un plazo no mayor a 2 (dos) días, contadas a partir de la recepción de la orden de servicio. Las entregas se efectuarán de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas. Palacio de Justicia sito en Alonso y Testanova, subsuelo 1, Departamento de Servicios Generales.	24 (VEINTICUATRO) MESES
2	AGUA SABORIZADA	1	UNIDAD		

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez)días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

José Raúl Torres Kirmser

Poder Judicial Nº 140 /2018

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 mes diciembre y año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

José Raúl Torres Kirmser

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER.

EL PROVEEDOR: SELTZ S.A.

MARÍA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI

SUPER

Buscar por productos

Buscar

0

Carrito
₲ 0

Inicio > Catálogo de productos > BEBIDAS > AGUAS > SELTZ > AGUA MINERAL SELTZ SIN SODIO X 500 ML

AGUA MINERAL SELTZ SIN SODIO X 500 ML

AGUAS

₲. 1.250

Cantidad

1 Un.

Agregar al carrito

• A partir de 6 unidades te sale a ₲. 1.188 c/u

SUPER

Buscar por productos

Buscar

0

Carrito
₲ 0

Inicio > Catálogo de productos > BEBIDAS > AGUAS > SELTZ > AGUA MINERAL SELTZ CON GAS 500 ML

AGUA MINERAL SELTZ CON GAS 500 ML

AGUAS

₲. 1.350

Cantidad

1 Un.

Agregar al carrito

• A partir de 6 unidades te sale a ₲. 1.283 c/u

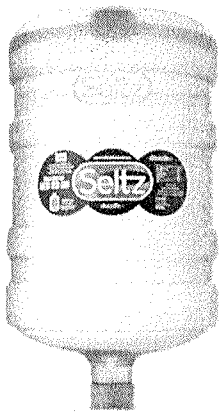

AGUA SELTZ BIDON 20 LT

₲. 13.650

Cantidad

1 Un

Agregar al carrito

AGUA SABOR SELTZ DURAZNO SIN PICO 500 CC

₲. 1.450

Cantidad

1 Un.

Agregar al carrito

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección Administrativa

Compromiso con la gente

NDA N° 192/2022

Asunción, 25 de febrero del 2022

Señora:
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Presente

Expte. DA N° 709/2022

Me dirijo a usted, en relación a la Nota de fecha 25/02/22 del Departamento de Servicios Generales, en el marco del llamado a "Provisión de Agua Mineral", donde remite los precios referenciales solicitados por correo a varias empresas, de las cuales respondieron las Empresas "AGUA BES" y "SELTZ", a fin de las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

C.P. MARIA TERESA SANCH
Directora Interina
Dirección Administrativa

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 328
FECHA: 01 MAR 2022 HORA: 08:21
FIRMA: ACLARACION:

DA/GG

DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN
Fecha y hora: 01-03-2022
DL Nº: 96

C.P. Erica Matto
U.O.C. - Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia

Lic. María Olna Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Asunción, 25 de febrero de 2022

SEÑORA

SRA. TERESA SÁNCHEZ, Directora Interina
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA C.S.J.

La **Abog. Zulma Durañona,** Directora del Dpto. de Servicios Generales, se dirige a usted a fin de remitir precios referenciales solicitados por correo a varias empresas, de las cuales respondieron las Empresas "Agua BES" y "SELTZ", para el Llamado de "Provisión de Agua Mineral" de manera a agilizar los trámites del mismo.

Atentamente.

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Arnulfo Méndez Chena
Coordinador
Servicios Generales C.S.J.

RECIBIDO
25 FEB. 2022
DIRECCION ADMINISTRATIVA
08:05

Lic. Gustavo Gonzá...
Dirección Admi...

INTERNO: 2679

PISO: SubSuelo 1

Elementos envi... ☆ Filtrar

Hoy

atc@seltz.com.py; info@gruporiquelme.com; contactopy@coca-cola.com; info@bes.com.py
Solicitar precios referenciales de... 7:53
Muy buenos días, la Abog. Zulma Dura...
PRECIO REFERE... 36 KB

Solicitar precios referenciales de agua

Servicios Generales Insumos
Mar 22/02/2022 7:53

Para: atc@seltz.com.py; info@gruporiquelme.com; contactopy@coca-cola.com; info@bes.com.py

PRECIO REFERENCIAL AG... 36 KB

Muy buenos días, la Abog. Zulma Durañona, Directora del Departamento de Servicios Generales del Poder Judicial de Asunción, se dirige a ustedes en relación al próximo "Llamado para Concurso de Ofertas para Provisión de Agua", a fin de solicitar de sus buenos oficios para remitir precios referenciales según Ficha Técnica que va adjunta a esta nota.
Con el deseo de contar con su ayuda, se despide muy atentamente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Arnulfo Méndez Chena
Coordinador
Servicios Generales C.S.J.

Abog. Ma. Cle[illegible]
Dpto. Servicios Generales
Poder Judicial

ESPEIFICACION TÉCNICA DEL LLAMADO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FTPS/N° ___/20__

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PRECIOS REFERENCIALES (para contratos abiertos por montos) - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ITEM	BIEN/SERV.	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT.	PRESUPUESTO DE PRECIOS REFERENCIALES			PRECIO REFERENCIAL UNITARIO PROMEDIADO
						Bebidas Envasadas Saludables S.A (Agua Ses)	EMPRESA 2	EMPRESA 3	
1	AGUA MINERAL SIN GAS	Sin gas y sin sodio. Mínimamente deberá contener los siguientes ingredientes: agua desmineralizada, bicarbonato de potasio, sulfato de magnesio, fluoruro de potasio. En envase de plástico de 500 ml. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: • Número de R.E. y R.S.P.A. • Conformidad INTN. Vencimiento 12 meses. *Cotizar por pack de 12 (doce) unidades.*	UNIDAD	PACK DE 12 BOTELLITAS	1	Gs.15.500			
2	AGUA MINERAL GASIFICADA	Bebida gasificada de agua potable, cristalina y trasparente. En envase de plástico de 500 ml. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: • Número de R.E. y R.S.P.A. • Conformidad INTN. Vencimiento 6 meses. *Cotizar por pack de 12 (doce) unidades.*	UNIDAD	PACK DE 12 BOTELLITAS	1	Gs. 16.000			
3	AGUA MINERAL SIN GAS	Bebida sin gas y sin sodio de agua potable, cristalina, trasparente y desmineralizada. En envase de plástico de 20 litros. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: • Número de R.E. y R.S.P.A. • Conformidad INTN. Vencimiento 30 días. *Cotizar por bidón.*	UNIDAD	BIDÓN DE 20 LITROS	1	Gs. 14.000			
4	AGUA SABORIZADA	Bebida sin gas de agua potable saborizada, edulcoradas con estevia, sin sodio, cristalina y trasparente. En envase de plástico de 500 ml. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: • Número de R.E. y R.S.P.A. • Conformidad INTN. Vencimiento 6 a 8 meses. Sabores: durazno, piña, limón, naranja, pomelo, manzana. *Cotizar por pack de 12 (doce) unidades.*	UNIDAD	PACK DE 12 BOTELLITAS	1	Gs. 30.000			
		TOTAL GENERAL							

MONTO MINIMO:

MONTO MAXIMO:

Resolucion DNCP N° 1151/16 (01/07/16) Por la cual se modifica el anexo de la Resolucion DNCP N° 1102/16 respecto a la guia de elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades en las Contrataciones reguladas por la Ley "De Contrataciones Públicas". - Art. 1°. A los efectos de la obtención de precios de referencia las Convocantes deberán: Contar con al menos 3 (tres) precios de potenciales oferentes requeridos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia de la solicitud y su respuesta; tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo (adjuntar documento respaldatorio).

Arnulfo Méndez Chena
Coordinador
Servicios Generales C.S.J.

Abog. Ma. Cecilia Vala de Cáceres
Dpto. Servicios Generales
Poder Judicial

021 289 00 00
Avda. San Roque González de Santacruz 1600 M.R.A.
atc@seltz.com.py
www.seltz.com.py

Asunción, 23 de Febrero de 2.022

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Presente

Cumplimos en remitirles nuestro Precio Referencial de acuerdo a vuestro correo recibido en la fecha, para un llamado a Licitación Publica para Adquisición de Agua Mineral

ESPECIFICACIONES

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT.	PRECIOS REFERENCIALES
Sin gas y sin sodio. Mínimamente deberá contener los siguientes ingredientes: agua desmineralizada, bicarbonato de potasio, sulfato de magnesio, fluoruro de potasio. En envase de plástico de 500 ml. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: - Número de R.E. y R.S.P.A. - Conformidad INTN. Vencimiento 12 meses. *Cotizar por pack de 12 (doce) unidades.*	UNIDAD	PACK DE 12 BOTELLITAS	1	16.200.-
Bebida gasificada de agua potable, cristalina y trasparente. En envase de plástico de 500 ml. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: - Número de R.E. y R.S.P.A. - Conformidad INTN. Vencimiento 6 meses. *Cotizar por pack de 12 (doce) unidades.*	UNIDAD	PACK DE 12 BOTELLITAS	1	16.320.-
Bebida sin gas y sin sodio de agua potable, cristalina, trasparente y desmineralizada. En envase de plástico de 20 litros. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: - Número de R.E. y R.S.P.A. - Conformidad INTN. Vencimiento 30 días. *Cotizar por bidón.*	UNIDAD	BIDÓN DE 20 LITROS	1	13.500.-
Bebida sin gas de agua potable saborizada, edulcoradas con estevia, sin sodio, cristalina y trasparente. En envase de plástico de 500 ml. Por la etiqueta del envase deberá ir impreso: - Número de R.E. y R.S.P.A. - Conformidad INTN. Vencimiento 6 a 8 meses. Sabores: durazno, piña, limón, naranja, pomelo, manzana. *Cotizar por pack de 12 (doce) unidades.*	UNIDAD	PACK DE 12 BOTELLITAS	1	17.160.-

Sin otro particular

Atentamente

V°B°
P/a
Arnulfo Méndez Chena
Coordinador
Servicios Generales C.S.J.

Abog. Ma. Cicinia Rabi de Cáceres
Dpto. Servicios Generales
Poder Judicial

María Soledad Quevedo de Salamoni
Director